



# REGLAMENTO

## PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS

<b>NATURALEZA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>
Elaboración	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento	26/06/2025
Aprobación	Junta de Gobierno	16/07/2025

## ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
Artículo 1. Objeto .....	4
Artículo 2. Naturaleza y principios .....	4
Artículo 3. Tipología de cátedras.....	4
Artículo 4. Ámbitos de actuación .....	4
PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN .....	5
Artículo 5. Iniciativa y propuesta .....	5
Artículo 6. Documentación requerida.....	5
Artículo 7. Evaluación y aprobación.....	6
Artículo 8. Firma y modificación del convenio.....	6
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO .....	6
Artículo 9. Dirección de la cátedra .....	6
Artículo 10. Comisión de seguimiento .....	6
RÉGIMEN ECONÓMICO .....	7
Artículo 11. Financiación de las cátedras.....	7
Artículo 12. Gestión y control económico.....	7
VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN .....	7
Artículo 13. Vigencia del convenio de cátedra.....	7
Artículo 14. Causas de extinción .....	8
Artículo 15. Procedimiento de extinción.....	8
DISPOSICIONES FINALES.....	8
Artículo 16. Registro de cátedras .....	8
Artículo 17. Visibilidad de la actividad .....	8

## **PREÁMBULO**

Las cátedras universitarias son instrumentos de colaboración estratégica y estable entre instituciones públicas, privadas y la Universidad del Atlántico Medio (UNAM). Están orientadas al desarrollo de fines de interés general, promoviendo el avance de la sociedad del conocimiento y contribuyendo al progreso científico, educativo, económico y cultural.

En coherencia con las funciones propias de la universidad y el marco legal vigente, representado por la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, las cátedras universitarias refuerzan el compromiso de la UNAM con su entorno, favoreciendo la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento del vínculo entre universidad y sociedad. Esta ley reconoce la autonomía universitaria para establecer estructuras que impulsen la docencia, la investigación y la colaboración con entidades externas para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Como universidad joven, dinámica e innovadora, la UNAM reconoce el valor estratégico de las cátedras como vía para fortalecer la transferencia de conocimiento. Su creación permite, además, abrir nuevas líneas de financiación y cooperación con el tejido institucional, social y empresarial, ofreciendo respuestas a los desafíos de sostenibilidad, competitividad y desarrollo local, regional e internacional.

Con el fin de garantizar un marco normativo claro, transparente y eficaz para su gestión, se aprueba el presente Reglamento, que establece las bases para la constitución, funcionamiento, seguimiento y extinción de las cátedras universitarias, en la Universidad del Atlántico Medio. La gestión de todas las cátedras recaerá en el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con los órganos académicos correspondientes.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular la creación, funcionamiento, seguimiento y extinción de las cátedras en la Universidad del Atlántico Medio.

### Artículo 2. Naturaleza y principios

Las cátedras se constituyen mediante convenio, de carácter temporal y con financiación externa, con el fin de desarrollar proyectos o líneas temáticas de interés común entre la UNAM y las entidades colaboradoras.

Su funcionamiento se rige por los principios de:

- Interés general.
- Colaboración institucional.
- Responsabilidad social.
- Orientación a resultados y compromiso con la excelencia.

### Artículo 3. Tipología de cátedras

Las cátedras podrán clasificarse, en función del tipo de entidad colaboradora, en:

- **Cátedras institucionales:** promovidas por administraciones públicas, fundaciones u organismos sin ánimo de lucro.
- **Cátedras de empresa:** promovidas por empresas u otras entidades con ánimo de lucro, con fines de interés general.

### Artículo 4. Ámbitos de actuación

Las cátedras podrán contemplar actividades tales como:

#### 1. Formación especializada:

- Seminarios, jornadas, cursos o talleres.
- Apoyo a títulos propios o de posgrado.
- Becas, premios o ayudas para estudiantes.

#### 2. Investigación, desarrollo e innovación:

- Proyectos conjuntos.
- Financiación de líneas, contratos predoctorales o estancias.
- Adquisición de equipamiento científico.

#### 3. Transferencia y divulgación:

- Publicaciones y observatorios.

- Actividades culturales o de sensibilización.
- Participación en eventos científicos o sociales.

#### **4. Otras actividades alineadas con los fines y valores de la UNAM.**

### **PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN**

#### **Artículo 5. Iniciativa y propuesta**

La iniciativa para la creación podrá ser impulsada por:

- Personal docente e investigador (PDI) de la UNAM.
- Departamentos, facultades o institutos universitarios.
- Empresas, fundaciones, asociaciones u otras entidades.

El PDI o unidad promotora podrá identificar posibles entidades colaboradoras y comunicar dicha propuesta al Vicerrectorado de Investigación, a través del correo electrónico. Esta comunicación deberá contener una descripción preliminar de la colaboración propuesta, su encaje con los fines de la UNAM y las partes implicadas.

El Vicerrectorado de Investigación será responsable de guiar el desarrollo y formalización de la propuesta conforme a lo dispuesto en este Reglamento, velando por su adecuación académica, técnica y jurídica. Asimismo, realizará las gestiones necesarias para elevar la propuesta a los órganos competentes para su valoración y eventual aprobación.

La aprobación de la creación de una cátedra corresponderá, en última instancia, a la Junta de Gobierno de la Universidad del Atlántico Medio, previo informe favorable de la Rectora y el Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 6. Documentación requerida**

La propuesta deberá incluir:

- a) Denominación y objetivos de la cátedra.
- b) Memoria justificativa.
- c) Plan inicial de actividades.
- d) Compromiso de financiación.
- e) Propuesta de convenio de colaboración.
- f) Dirección académica propuesta.
- g) Impacto previsto y alineación con los fines de la UNAM.

### **Artículo 7. Evaluación y aprobación**

- a) El Vicerrectorado de Investigación revisará la viabilidad técnica, normativa y presupuestaria de la propuesta.
- b) La propuesta será valorada por la comisión técnica competente.
- c) La aprobación final corresponderá a la Junta de Gobierno de la UNAM.

### **Artículo 8. Firma y modificación del convenio**

Una vez aprobado, el convenio será formalizado por la autoridad competente de la UNAM.

Las modificaciones sustanciales deberán formalizarse mediante adenda y contar con nueva aprobación de la Junta de Gobierno.

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 9. Dirección de la cátedra**

Cada cátedra contará con dos personas codirectoras: una con vinculación académica a la Universidad del Atlántico Medio (UNAM), designada por la Rectora a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y otra nombrada por la entidad colaboradora.

Las personas codirectoras serán responsables de la planificación, coordinación y ejecución de las actividades de la cátedra, así como de la interlocución técnica con los órganos universitarios.

Sus funciones específicas serán:

- a) Coordinar conjuntamente el desarrollo del plan de actividades.
- b) Representar la cátedra en los ámbitos institucionales.
- c) Elaborar la memoria anual y el informe de seguimiento.
- d) Mantener la interlocución permanente con el Vicerrectorado de Investigación.

### **Artículo 10. Comisión de seguimiento**

Cada cátedra contará con una comisión de seguimiento paritaria entre la UNAM y la entidad colaboradora. Estará integrada, como mínimo, por:

- a) Una persona representante del equipo del Vicerrectorado de Investigación, que actuará como secretaria técnica.
- b) Una persona representante de la entidad colaboradora.
- c) Las dos personas codirectoras de la cátedra.
- d) Otros perfiles que se considere pertinente incorporar, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación o la entidad colaboradora, en función de la naturaleza de las

actividades.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan anual de actividades y su presupuesto.
- b) Supervisar el desarrollo de las actividades y velar por su adecuación a los fines establecidos en el convenio.
- c) Evaluar los resultados obtenidos mediante indicadores de calidad y rendimiento.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga, renovación o extinción de la cátedra.
- e) Aprobar las modificaciones de planificación y presupuestarias no sustanciales.

## **RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 11. Financiación de las cátedras**

La gestión económica de las cátedras será competencia de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), en colaboración con el Departamento de Administración y de acuerdo con la normativa interna de la UNAM.

La UNAM podrá establecer una dotación mínima necesaria para la creación y continuidad de las cátedras. Las aportaciones podrán destinarse a financiar recursos humanos, materiales, actividades, publicaciones, becas, equipamiento u otros conceptos vinculados al desarrollo del objeto de la cátedra.

### **Artículo 12. Gestión y control económico**

El presupuesto anual será elaborado por las personas codirectoras junto con la comisión de seguimiento y remitido al Vicerrectorado de Investigación para su validación técnica y aprobación.

La OTRI centralizará la ejecución presupuestaria, los pagos, la rendición de cuentas y el archivo documental, conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

## **VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN**

### **Artículo 13. Vigencia del convenio de cátedra**

Las cátedras se establecerán por un período inicial de hasta cuatro años, prorrogable por acuerdo de las partes mediante adenda.

#### **Artículo 14. Causas de extinción**

Son causas de extinción:

- a) Incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio.
- b) Inactividad o falta de ejecución del plan de actividades.
- c) Finalización del periodo de vigencia sin prórroga.
- d) Causas sobrevenidas debidamente justificadas.

#### **Artículo 15. Procedimiento de extinción**

La extinción será acordada por la comisión de seguimiento, con posterior ratificación por la Junta de Gobierno de la UNAM.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 16. Registro de cátedras**

La OTRI de la Universidad llevará un registro actualizado de todas las cátedras activas, incluyendo denominación, dirección académica y entidad colaboradora.

#### **Artículo 17. Visibilidad de la actividad**

La UNAM garantizará la difusión institucional de las actividades y resultados de las cátedras a través de sus canales oficiales de comunicación.